

C.A. de Santiago

Santiago, siete de agosto de dos mil veinticuatro.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo.

En atención, además, a lo dispuesto en los artículos 476 y siguientes del Código del Trabajo, **se confirma** la resolución de tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Comuníquese.

Laboral - Cobranza-1548-2024.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VXMTXPXLQPF

Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Jaime Balmaceda E., Ministra Suplente Paola Cecilia Díaz U. y Fiscal Judicial Macarena Troncoso L. Santiago, siete de agosto de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a siete de agosto de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VXMTXPXLQPF